

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos: 2019-01003

De conformidad con el informe secretarial, se DISPONE:

Téngase en cuenta que el demandado contestó la demanda a través de apoderado, dentro de la oportunidad legal.

De las excepciones de mérito propuestas en el escrito de contestación de la demanda, córrase traslado a la parte demandante por el término de ley.

Reconocer personería a la Doctora CAROLINA MOLINA RINCON, como apoderada judicial de la parte demandada en la forma y términos del poder conferido.

Reconocer personería al estudiante DANIEL FELIPE BARACALDO RODRIGUEZ como miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Católica de Colombia, en los términos y para los fines del poder de sustitución otorgado.

Por secretaría de existir títulos judiciales consignados por concepto de la medida cautelar decretada dentro del presente infórmese al peticionario respecto de estos a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL.
JUEZ**